



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	Víctor Alonso Giraldo Sánchez C.C. 1.037.571.555
DEMANDADO	SCOTIABANK COLPATRIA
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00069 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA

Una vez subsanados los requisitos exigidos en debida forma, y Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **VICTOR ALONSO GIRALDO SANCHEZ**, identificado con C.C. Nro. **1.037.571.555**, en contra de **SCOTIABANK COLPATRIA**

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **ANTONIO GUTIERREZ LOZANO** en calidad de representante legal de **SCOTIABANK COLPATRIA**, o a quien haga sus veces al momento de notificación de este auto, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el párrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUERIR a las demandadas para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante al profesional del derecho Dr. **JULIAN ESTEBAN ZAPATA HOYOS**, identificado con C.C. 71.368.727 y la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **340.728** C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

Quinto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: victor.giraldo31@hotmail.com

Apoderado: conceptojuridico@outlook.com

Demandado: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

Notifíquese

**MABEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d860d40260986ccb334c82caac40182b0da02b6d8ee333b0fc4af69501e0aa1**

Documento generado en 20/04/2022 04:55:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**